

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

20575 *Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Universidad Miguel Hernández, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Grupo D, sector Administración Especial, Escala Auxiliar de Servicios, Ayudante de Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, encargada del servicio público de la educación superior, de acuerdo con las competencias que le están atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 75.2 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre (DOGV de 13 de octubre),

Este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios, de la Universidad Miguel Hernández de Elche, según las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante, de la Escala Auxiliar de Servicios, con denominación Ayudante de Servicios Grupo D, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A la presente convocatoria le serán aplicables, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre (DOGV de 13 de octubre), lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» (DOCV) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para presentación de instancias.

El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1.1 Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los

descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.3 Estar en posesión del título Graduado Escolar, Graduado en E.S.O., Formación profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán cumplirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Recursos Humanos (Edificio Rectorado y Consejo Social) y en los Centros de Gestión de Campus de esta Universidad, que se dirigirá al Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y que se presentará en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se podrán emplear los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas, debiendo figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, y se remitirán a la siguiente dirección: Universidad Miguel Hernández de Elche, Registro General, edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche, Alicante.

3.2 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad; Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen, establecido en 8,93 euros. Estos se ingresarán en la cuenta corriente «Concursos y Oposiciones» de cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM): 2090-0369-85-0064000048.

Bancaja: 2077-0266-67-3101006686.

El pago deberá efectuarse de forma obligatoria mediante recibo que será generado a través de la página web: www.umh.es/recibos, haciendo referencia expresa a la convocatoria a la que se presenta. Para facilitar este trámite se habilitarán a disposición de los interesados, ordenadores tanto en los Centros de Gestión de Campus como en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El pago de la tasa se hará efectivo preferentemente a través de la página web: www.umh.es/recibos, o bien mediante el recibo debidamente sellado por el banco. De utilizarse la primera vía, la acreditación del mismo se realizará presentando el justificante en el que conste el código de autorización, y la referencia de la convocatoria por la que se realiza el mismo. El pago de la tasa se justificará con la impresión del sello de la entidad bancaria donde se haya efectuado el ingreso o resguardo original de haber abonado los derechos de examen, debiendo hacer constar, en el mismo, nombre, apellidos, concepto y referencia de la convocatoria.

3.3 En ningún caso el trámite de pago en la oficina bancaria será sustitutivo del citado trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.4 Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, publicada en el BOE de 30 diciembre 1999, están exentos del pago de la tasa establecida en el párrafo anterior, los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 por 100. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.

Estarán exentos del pago, igualmente, las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.5 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran corregirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los datos de carácter personal aportados por los aspirantes quedarán incluidos en un fichero automatizado de esta Universidad, comprometiéndose a no hacer un uso distinto de los mismos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche informa asimismo, sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, de oposición, que prevé el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, que deben ser ejercidos por escrito ante el Gerente de la Universidad.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Campus de Elche (edificio Altabix) y en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes podrán, en caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo, para ello, de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

4.3 En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en

la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

4.4 Concluido dicho plazo, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará, igualmente, en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Campus de Elche (edificio Altavix) y en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana». Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Serán causas de exclusión, además del incumplimiento de lo establecido en estas bases, no abonar, en plazo, las tasas de participación, así como, la no presentación de fotocopia de DNI vigente y la omisión de la firma en la solicitud.

4.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

5. *Tribunales*

5.1 Los miembros del tribunal y sus asesores se sujetarán en su régimen y funcionamiento a lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

Sus miembros deberán reunir además, los requisitos previstos en el artículo 13.4 del vigente texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

5.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.3 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el tribunal que requerirá la asistencia del presidente y secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.4 Durante el proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5 El tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.6 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al tribunal respecto a la capacidad de un aspirante discapacitado, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente, en cuyo caso, el aspirante podrá participar condicionalmente en el

proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos (edificio Rectorado y Consejo Social) de esta Universidad.

5.8 Los miembros del tribunal percibirán las gratificaciones por asistencias fijadas en las Normas de Ejecución y Funcionamiento establecidas en los presupuestos anuales de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

5.9 Los miembros del tribunal calificador serán nombrados por el Rector, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79, y concordantes del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante resolución que se hará pública en el Registro General de la Universidad, en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus y en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

6. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

6.1 La fase de oposición constará de un solo ejercicio que tendrá dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, basado en el contenido integro del programa que figura en el anexo I, bloque I y II de esta convocatoria. La calificación será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos. Para las convocatorias de puestos de Administración Especial, como máximo un 10 % de las preguntas estarán referidas al Programa que consta en el bloque I del anexo I.

Segunda parte: De carácter obligatoria y eliminatoria. Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos. Los supuestos versarán sobre materias relacionadas con el anexo I, bloque II. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 2 horas. La calificación será de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 3,75 puntos en cada uno de los supuestos.

6.2 La calificación resultante de la totalidad del ejercicio vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

La calificación del ejercicio de la fase de oposición, sumadas las dos partes, será de 35 puntos máximo.

6.3. Los ejercicios tendrán lugar en las dependencias de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El ejercicio de la fase de oposición se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución a que se refiere la base 4.4

6.3.1 Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan y quedarán decaídos en su derecho cuando se persone en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

6.3.2 En cada parte del ejercicio, los aspirantes deberán acreditar su identidad exclusivamente mediante la presentación del DNI, del pasaporte, o del permiso de conducir para los aspirantes de nacionalidad española. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar su identidad mediante el documento original que en el país del que es nacional se le expida al efecto.

El incumplimiento de este requisito por alguno de los aspirantes determinará su exclusión de las pruebas. En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias de dichos documentos.

6.3.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.4 Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

6.3.5 Tras la realización de las partes del ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Campus de Elche (edificio Altabix), la lista con la calificación final de la fase de oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la base 6.6, en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.4 Fase de concurso: Sólo podrán participar en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos abajo reseñados.

No se valorarán aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados, no admitiéndose documentación presentada fuera de plazo y, sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

Antigüedad: 9 puntos como máximo, a razón de:

1. Por trabajos realizados en la Universidad Miguel Hernández de Elche, con relación contractual laboral o funcionarial, en puestos integrados en Plantilla Presupuestaria o Relación de Puestos de Trabajo para la realización de actividades relacionadas en el catálogo de funciones del mismo grupo y administración que son objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,125 por mes completo de servicio hasta un máximo de 9 puntos.

2. Por trabajos realizados en la Universidad Miguel Hernández de Elche, con relación contractual de carácter temporal no incluida en el apartado 1, del mismo grupo y administración que son objeto de la presente convocatoria, así como por trabajos realizados en cualquier administración pública distinta de la Universidad Miguel Hernández, del mismo grupo y administración, y, trabajos realizados en el sector privado.

En particular, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con las funciones de la plaza convocada, a razón de 0,0625 Puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 4,5 puntos.

Formación:

1. Conocimiento de Valenciano: 1,25 puntos como máximo.

El conocimiento de valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, con arreglo a la siguiente escala, sin que sea posible acumular los puntos de varios niveles:

Conocimiento oral: 0,50 puntos.

Grado elemental: 1 puntos.

Grado medio o superior: 1,25 puntos.

2. Idioma comunitario: 1 punto como máximo.

Por cada curso completo superado de Idioma Comunitario en la Escuela Oficial de Idiomas 0,20 puntos.

De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio. Hasta un máximo de 1 punto.

3. Titulación académica: 1 punto como máximo.

Se valorará una titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 1 punto.

4. Cursos de formación: 2,75 puntos como máximo.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público dentro de sus planes de formación, con arreglo a la siguiente escala:

Más de 50 horas: 1,50 puntos.

De 30 a 49 horas: 1 punto.

De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo, y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado, cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado será de 2,75 puntos.

Únicamente se considerarán acreditados los méritos referidos al apartado de «antigüedad» si se aporta certificación de la Administración donde el interesado presta o ha prestado sus servicios, emitida al respecto. Para el supuesto de experiencia profesional en el sector privado, esta se considerará acreditada si se aporta contrato o nombramiento con funciones y certificación oficial de periodos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes especiales dentro del grupo de cotización 7.

6.5 Finalizado el plazo de presentación de documentación establecido en la base 6.3.5, el tribunal publicará en el tablón de anuncios sito en el Centro de Gestión de Campus de Elche, la lista provisional de valoraciones de la fase de concurso y concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que los interesados formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

6.6 Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones el tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como funcionarios.

Para la confección de esta relación se sumarán las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso. A continuación se ordenarán por orden de puntuación de mayor a menor, interrumpiéndose la relación cuando el número de aspirantes coincida con el de número de plazas convocadas, sin que en ningún caso pueda contener un número superior al de plazas convocadas.

En caso de empate entre aspirantes el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida por cada aspirante en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese dicho empate, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de concurso. En última instancia, el orden se establecerá mediante sorteo público de éstos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados fuera inferior al de plazas convocadas, las sobrantes se declararán desiertas.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el proceso selectivo, la Universidad hará públicas en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», así como en el tablón de anuncios del Centro de Gestión de Campus de Elche, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán propuestos para su nombramiento como funcionarios, por orden de puntuación alcanzada, confeccionada según lo previsto en la base 6.6 de la presente convocatoria, que en ninguna circunstancia podrá ser superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» las listas definitivas de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Registro General de la Universidad y en los Registros Auxiliares de los Centros de Gestión de Campus los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o certificación de nacimiento expedida por el organismo oficial correspondiente. Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo y, en su caso, el haber efectuado el pago de tasas correspondiente a su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse además del título correspondiente, la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas, según modelo que figura como anexo II. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o de personal laboral en la plantilla de la Universidad Miguel Hernández de Elche estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de los trienios que tuviera acreditados así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. La plaza no ocupada por el aspirante que incurra en los supuestos detallados en esta base quedará vacante.

8.4 El presidente del tribunal enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados al Rector de la Universidad proponiendo el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera. Por resolución de dicho órgano se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera que se publicará que se publicará en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

9. Consulta de la página web

La presente convocatoria y los actos que de ella se deriven que requieran publicación podrán ser consultados en la página web de la Universidad Miguel Hernández de Elche cuya dirección es: <http://www.umh.es/rrhh>

10. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Ante las actuaciones del tribunal, podrá interponerse recurso de alzada previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Rector como órgano competente para resolverlo.

Todos los actos de notificación de los procedimientos que se inicien como consecuencia de admitir los anteriores recursos, se harán, con texto íntegro, en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y con reseña indicativa en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Elche, 3 de diciembre de 2009.—El Rector, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2007), el Vicerrector de Personal, José Francisco González Carbonell.

ANEXO I

Bloque I: Temario Legislación General

1. Constitución Española: Título preliminar y Título I (De los derechos y deberes fundamentales).
2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título primero (La Comunidad Valenciana) y Capítulo primero del Título tercero (La Generalitat Valenciana).
3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Abstención y recusación. Los interesados.
4. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: las disposiciones y los actos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.
5. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano: Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano (Capítulo I).

Bloque II: Temario Legislación Universitaria y/o específica

1. Aspectos esenciales de la organización y funcionamiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Servicios, Departamentos, Institutos y Centros Universitarios. Titulaciones oficiales impartidas.
2. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE de 30/10/2007), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
3. Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Título Preliminar, (la Universidad Miguel Hernández de Elche) y Título Primero (Estructura y Organización de la UMH).
4. Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Título Segundo, (Gobierno de la Universidad).
5. Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Título Tercero, (Comunidad Universitaria).
6. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación, y clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Normativa de la Universidad Miguel Hernández de Elche, sobre jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias.
8. Normas de ejecución y funcionamiento del presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche: fases del procedimiento y documentos contables. Acuerdos de investigación, Prestaciones de servicio y Estudios de postgrado, Perfeccionamiento y Especialización.
9. Normas de ejecución y funcionamiento del presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche: Indemnizaciones por razón del Servicio y asistencias y Servicios específicos. Pagos a Justificar y anticipos de caja Fija.
10. Normas de ejecución y funcionamiento del presupuesto: El entorno de trabajo de Windows XP. Internet. Navegación. Búsquedas de información. La página web de la Universidad Miguel Hernández de Elche. El correo electrónico. Las reglas básicas de la navegación y correo seguros. Antivirus y cortafuegos.
11. Generación de documentos con Word XP ó 2003. Edición e impresión. Formatos. Ortografía y gramática. Diseño de páginas. Tablas. Estilos. Imágenes y gráficos. Hoja de cálculo Microsoft Excel XP ó 2003. Generación, edición e impresión de hojas. Operaciones básicas. Funciones. Gráficos.
12. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Título Preliminar (Del ámbito de aplicación y Principios Generales) y Título I (Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos).
13. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Título II (Régimen jurídico de la Administración Electrónica) y Título III (De la gestión electrónica de los Procedimientos).
14. Los documentos administrativos. El lenguaje administrativo.
15. Los documentos administrativos. Tipología Básica. Documentos administrativos de decisión y transmisión.
16. Los documentos administrativos. Documentos administrativos de constancia y de juicio.
17. La calidad en los servicios de gestión de la Universidad Miguel Hernández. Plan director para la calidad en la gestión.
18. Estructura y contenidos de la página web de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

ANEXO II

Declaración a presentar por todos los aspirantes aprobados

D./Doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Auxiliar de Servicios, que
no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no
se halla inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Elche, de de 20.....

ANEXO III

Declaración a presentar, además, por todos los aspirantes aprobados cuya nacionalidad no sea la española

D./Doña
con domicilio en
y (documento de acreditación de nacionalidad) número
declara, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala Auxiliar de Servicios que
no está sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el
acceso a la función pública.

Elche, de de 20.....

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROVES
SELECTIVES EN L'ADMINISTRACIÓ
PÚBLICA PER A LA UNIVERSITAT
MIGUEL HERNÁNDEZ D'ELX

UNIVERSITAT
MIGUEL
HERNÁNDEZ
D'ELX



UNIVERSIDAD
MIGUEL
HERNÁNDEZ
DE ELCHE

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PARA LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

DADES PERSONALS/DATOS PERSONALES

1.- NIF	2.- Cognoms/Apellidos	3.- Nom /Nombre
4.- Data de naixement / Fecha de nacimiento Dia, mes, any / Dia, mes, año		5.- Sexe / Sexo Home/Varón ☐ Dona/Mujer ☐
6.- Telèfon /Teléfono		
7.- Nacionalitat/Nacionalidad Espanyol/ ☐ Unió Europea/ ☐ Altres/ ☐ Español ☐ Unión Europea ☐ Otros ☐		8.- Minusvalidesa/Minusvalia En cas afirmatiu/En caso afirmativo Sí ☐ Percentatge / ☐ Porcentaje ☐ Tipus Adaptació* / ☐ Tipo Adaptación* ☐
9.- Adreça, carrer o plaça i núm./Domicilio, calle o plaza y nº		10.- Codi postal/ Código postal
11.- País/Pais	12.- Província/Provincia	13.- Municipi/Municipio

CONVOCATÒRIA/CONVOCATORIA

1.- Grup/Grupo	2.- Categoria, Cos, Escala/ Categoría, Cuerpo, Escala	3.- Referència de la plaça (en cas que s'indiqui en la Convocatòria)/ Referencia de la plaza (en caso que se indique en la Convocatoria)
4.- Accés/ Acceso Lliure/ Libre ☐ Per promoció interna/ Por promoción interna ☐ Quota de discapacitats /Cuota de discapacitados ☐		5.- Data del DOGV / Fecha del DOGV Dia/Día Mes/Mes Any/Año
		6.- Data de la Resolució / Fecha de la Resolución Dia/Día Mes/Mes Any/Año

TÍTOLS ACADÈMICS OFICIALS/ TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigit en la convocatòria/ Exigido en la convocatoria	Centre d'expedició/ Centro de expedición
---	--

RELACIÓ DELS DOCUMENTS QUE S'APORTEN / RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

1.-	2.-
-----	-----

El sotassant sol·licita l'admissió a les proves selectives a què es refereix aquesta instància, i declara que són certes les dades que s'hi consignen i que reuneix les condicions per a l'ingrés en la funció pública i les indicades especialment en la convocatòria abans esmentada. Així mateix, es compromet a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las señaladas especialmente en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

..... de de
Signat/Firmado

Sr. Director de l'Oficina Bancària/ Sr. Director de la Oficina Bancaria

JUSTIFICACIÓ DE L'INGRÉS DELS DRETS DE PARTICIPACIÓ EN LA PROVA SELECTIVA/
JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

La persona interessada ha satisfet el pagament al compte corrent CAM 2090.0369.85.006400048 BANCAIXA 2077.0266.67.3101006686	Liquidació/Liquidación
La persona interesada ha satisfecho el pago en cuenta corriente CAM 2090.0369.85.006400048 BANCAJA 2077.0266.67.3101006686	Drets examen/Derechos examen
Aquest imprés no serà vàlid sense el segell de l'entitat bancària/ Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria	Despeses de transferència/ Gastos de transferencia
	TOTAL:

Excm. i Mgfc. Rector de la Universitat Miguel Hernández d'Elx
Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche

* Tipus d'adaptació: A.- Eliminació de barreres arquitectòniques i taula adaptada a la cadira de rodes. B.- Ampliació del temps de durada de l'exercici. C.- Augment de la grandària dels caràcters tipogràfics de l'examen, per la dificultat de visió. D.- Necessitat d'interpret, a causa de sordera. E.- Sistema Braille d'escriptura, per invident. F.- Altres, especifiqueu-los.
* Tipos de adaptación: A.- Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas. B.- Ampliación del tiempo de duración del ejercicio. C.- Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión. D.- Necesidad de intérprete, debido a sordera. E.- Sistema braille de escritura, por invidente. F.- Otras, especificando cuales.